

**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De acuerdo con la Orden de 6 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de octubre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 12 de noviembre de 2003.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se resuelve incoar expediente para la declaración de Medellín como Bien de Interés Cultural con categoría de Parque Arqueológico.**

En torno al cerro del castillo de Medellín se desarrolló un dilatado proceso histórico ligado al paso del Guadiana y al control de las Vegas altas de este río, que han dejado un buen número de elementos arqueológicos hoy susceptibles de recuperación para su consideración como área arqueológica visitable. De esta manera, la localidad de Medellín y su entorno reúnen el suficiente número de elementos materiales de naturaleza arqueológica para su consideración como "Parque Arqueológico", categoría de Bien de Inte-

rés Cultural recogida en el artículo 6 h. de la Ley 2/99, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Gracias a las excavaciones arqueológicas hasta ahora realizadas, se sabe de la existencia de un poblado prehistórico correspondiente al Bronce final y a la Edad del Hierro que se extendió más allá de los límites del cerro del castillo. De igual manera la existencia de una necrópolis o cementerio de estas mismas etapas, considerado como "tartésico", a orillas del Guadiana, donde se han exhumado elementos de ajuar de notable importancia histórico-artística. De otra parte, Medellín se viene identificando con la antigua colonia romana de Metellinum, la primera ciudad fundada por los romanos en el actual territorio extremeño, quedando ruinas de este periodo como tramos de muralla y de un teatro en las laderas del cerro del castillo, sólo parcialmente excavadas. De la época visigoda también se conocen vestigios arqueológicos como la tumba del Turuñulo y las investigaciones han señalado vestigios de fortificación islámica en el propio cerro del castillo. Otros elementos históricos susceptibles de estudio con metodología arqueológica, como el propio castillo, los restos del antiguo puente sobre el Guadiana, las iglesias de Santiago, S. Martín, Sta. Cecilia y Sta. María del Castillo, molinos y muros de contención completan un conjunto arqueológico que cubre un dilatado periodo ocupacional.

La importancia de algunos de estos elementos ya había sido reconocida con las declaraciones de Bien de Interés Cultural para el teatro romano, castillo, puente sobre el Guadiana e iglesia de S. Martín. Ahora lo que se pretende resaltar es el valor histórico del conjunto de elementos y su complementariedad, que permiten su consideración como "Parque Arqueológico"

Toda esta riqueza arqueológica otorga a Medellín una singular importancia en cuanto al contenido y significación de sus elementos histórico-arqueológicos, de manera que su preservación como legado histórico y patrimonial, su conocimiento y la entidad de los mismos como área de visita arqueológica aconsejan su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Parque Arqueológico.

Por todo ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el artículo 7.2. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

### RESUELVE

Reconocer y proteger como Bien relevante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y, en consecuencia, incoar el correspondiente expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico, el conjunto arqueológico de Medellín.

La presente resolución deberá ser remitida a los Órganos Asesores correspondientes previstos en el artículo 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, con el fin de que emitan el preceptivo informe, y al Diario

Oficial de Extremadura, para su publicación y apertura del correspondiente plazo de información pública.

Mérida, 3 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de registros auxiliares.*

Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Real Decreto 1477/2001, de 29 de diciembre, se encontraban las de inspección sanitaria, las cuales están asignadas actualmente a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias en virtud del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dentro de la Dirección General ya citada, y constituyendo la estructura administrativa necesaria para ejercer las competencias asignadas a la misma en materia de inspección sanitaria, existe una Jefatura de Inspección en cada Área de Salud, con ubicación en las localidades correspondientes a cada una de las referidas Áreas.

Todo ello da lugar a la ubicación de unidades administrativas en instalaciones separadas de las comunes de los Servicios Centrales y Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo, y dada la importante actividad que vienen desarrollando las Inspecciones de Área, se justifica suficientemente la creación de un Registro Auxiliar en cada una de las referidas unidades de Inspección Sanitaria, desde los que canalizar las entradas y salidas de documentos recibidos y emitidos, respectivamente, por las mismas, facilitar la presentación de documentos y dar respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos.

Por otra parte, la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante el Decreto 80/2003, de 15 de julio, y la consiguiente reorganización y distribución de centros de trabajo, ha originado que las instalaciones de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitarias se encuentren separadas de los Servicios Centrales, haciendo necesario establecer en aquéllas una unidad de registro de documentos con el carácter de Auxiliar del Registro General de la Consejería.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura

a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE

Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Mérida, sito en C/ Antonio Pacheco, 12, de Mérida (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Badajoz, sito en Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., Edificio "L", planta baja, de Badajoz.

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Don Benito, sito en Avda. Alonso Martín, 8. Centro de Especialidades, 2ª planta, de Don Benito (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Zafra, sito en C/ Padre Manjón, s/n., de Zafra (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Cáceres, sito en Ronda del Carmen, 6, 1º de Cáceres.

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Plasencia, Avda. José Antonio, 24, Centro de Especialidades Luis de Toro, 4ª planta de Plasencia (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Navalmoral de la Mata, sito en C/ Eduardo Lozano, 6 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Coria, sito en Plaza de Salamanca, local 5-7 Coria (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitarias, sito en C/ Juan Juan Pablo Forner, nº 9, de Mérida (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Mérida, 3 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA